

SAN LUIS, 27 de diciembre de 2007.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 31/05-CS, de creación de la Unidad de Gestión de Riesgos (UGR) en la Universidad Nacional de San Luis, y la Ordenanza Nº 15/06-CS que dispone como prioritarias las acciones de la UGR (Exptes.C-1-658/06 y C-2-26/06); y

CONSIDERANDO:

Que las necesidades actuales de la UNSL en materia de Gestión de Riesgos necesitan adecuarse a nuevas pautas para optimizar su desempeño en dicha área, teniendo en consideración que la UNSL mantiene como política que todas sus actividades se desarrollen con el máximo de seguridad, propendiendo a través de todos los niveles una acción constante y sistemática a fin de evitar accidentes que deriven en daños al personal, a los alumnos, a terceros y a las instalaciones, manteniendo así la óptima eficiencia de los recursos disponibles.

Que el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) en distintos Acuerdos Plenarios ha manifestado la importancia y necesidad de asegurar la higiene y la seguridad del medio ambiente de trabajo para todos los integrantes de la comunidad universitaria, mediante el conocimiento de los riesgos y las formas de prevenirlos.

Que las actividades que se desarrollan en la Universidad, las diferentes condiciones en que estas se realizan, la complejidad y dispersión de sus estructuras organizativas, sus peculiaridades, la coexistencia de actividades mixtas, así como la presencia de grupos de personas ocasionales, determinan la adopción y optimización de los sistemas de gestión preventiva que impelen a una adecuación de los mismos a la realidad universitaria y exigen, en muchos casos, un esfuerzo adicional y una mejora de los requerimientos tanto normativos como técnico-preventivos en esta materia.

Que la UNSL se halla abocada al cumplimiento de la legislación vigente en la materia y aún más, desea alcanzar los estándares regulados por las Directrices de Gestión en Salud y Seguridad promovidas por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y aceptadas por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT).

Que a pesar de los esfuerzos y acciones llevadas a cabo en el ámbito de la UNSL, aún persisten en la estructura edilicia de nuestros edificios deficientes condiciones de higiene y seguridad, motivadas por las restricciones presupuestarias y por las particularidades arquitectónicas propias de tales inmuebles.

Que resulta pertinente profundizar la capacitación del personal en materia de higiene y seguridad en el trabajo, particularmente en lo referido a la prevención de los riesgos específicos de las tareas asignadas.

Que cualquier medida que se tome, no será efectiva si no es sostenida en el tiempo, y acompañada con prácticas sistemáticas y con la capacitación adecuada y si no se le otorga a la misma un carácter prioritario.

Cpde. Ord. C.S. Nº29/07

Que también se verifica que ciertas construcciones fueron planificadas e implementadas para fines distintos a los que hoy se les otorga, o los requerimientos funcionales y riesgos eran menores, por lo que resulta pertinente proceder a los ajustes acordes a las circunstancias actuales, de manera perentoria.

Que todos y cada uno de los miembros de la Comunidad Universitaria deben asumir una participación activa transformándose en "agentes de salud" para los espacios de la UNSL.

Que permanecer alertas y en constante actitud preventiva, minimiza los procesos generadores de riesgos y sus críticas consecuencias.

Que para que dicho alerta sea realmente efectivo, debe gestionarse el riesgo, entendiéndolo como la *“intervención destinada a modificar las condiciones generadoras de riesgo con el fin de reducir los niveles del mismo y eliminarlo hasta donde sea posible. Involucra, además, el conjunto de acciones destinadas al manejo del desastre y a la reconstrucción post desastre, dentro de una perspectiva de reducción del riesgo. La gestión del riesgo busca el desarrollo de la capacidad de la sociedad y de sus actores sociales para modificar las condiciones de riesgo existente, actuando prioritariamente sobre las causas que lo producen”* (Plan Escolar para la Gestión del Riesgo, Fondo de Prevención y Atención de Emergencias, Alcaldía Mayor, Santa Fe, Bogotá, Colombia, agosto, 1999).

Que así como en el plano de la seguridad individual, el aspecto más importante es la actitud personal hacia el problema, en lo referente a la Higiene y Seguridad en el Trabajo (HST), es esencial que se parta de una adecuada conciencia de la gestión en la UNSL.

Que la verdadera HST comprende una real toma de conciencia del problema por parte de todos los niveles involucrados en ella, especialmente los directivos.

Que esta toma de posición debe quedar firmemente establecida como "política de seguridad para la UNSL" y en ella, deben estar comprometidos todos los niveles que la integran mediante una adecuada planificación, organización y asignación de responsabilidades.

Que los conceptos básicos que deberán tenerse en cuenta para la formulación de una adecuada política de seguridad son: a) La UNSL asume el compromiso de cumplir todas las leyes vigentes en la materia, tanto Nacionales como Provinciales y Municipales; b) La seguridad de las personas es lo más importante para la UNSL; c) Es preferible seguridad antes que rapidez e improvisaciones; d) La declaración de la política de seguridad debe estar más allá de los cambios de Gestión; debe perdurar en el tiempo; e) La política de seguridad debe recibir una amplia difusión.

Que existen razones humanitarias, morales, sociales y económicas, que obligan a mejorar la seguridad.

Cpde. Ord. C.S. N°29/07

Que la Unidad de Gestión de Riesgos (UGR) en el ámbito de la UNSL deberá promover a que todas las actividades a desarrollar en ella se den en condiciones óptimas y con la mayor seguridad posible, constituyéndose en un eje integrador que las atraviese transversalmente; también deberá promover a la reflexión y al debate para avanzar en la adopción concertada de un enfoque sobre la gestión de riesgos; permitiendo definir políticas de prevención y las acciones que posibiliten su operacionalización, con la finalidad de lograr a corto y mediano plazo el fortalecimiento de la gestión preventiva de riesgos laborales, para toda la comunidad universitaria.

Que hasta la creación de la UGR nuestra Casa, por no contar con un proyecto unificado en la materia, no tuvo acciones de evaluación y prevención de riesgos continuas y vinculadas entre sí.

Que opuestamente, luego de la creación de la UGR, estas circunstancias negativas se vieron revertidas y permitieron avanzar en la gestión de riesgos de manera continua y efectiva, aunque la actualidad indica que sus funciones deben ser adecuadas para un mejor desempeño de sus actividades.

Que asimismo, la Gestión del Riesgo busca el desarrollo de la capacidad de la comunidad y de sus actores sociales para modificar las condiciones actuales, actuando prioritariamente sobre las causas que producen los riesgos.

Que resulta pertinente establecer una Política de Seguridad para la UNSL, comprometiendo a todos los niveles que la integran, mediante una adecuada asignación de responsabilidades a través de un Reglamento de Funcionamiento.

Que el Consejo Superior, en su sesión del 18 de diciembre de 2007, aprobó: a) el anteproyecto de Ordenanza mediante el cual se afirma la institución de la Unidad de Gestión de Riesgos (UGR) en la UNSL y se derogan las Ord. N° 31/05-CS y 15/06-CS, y b) el Reglamento de Funcionamiento propuesto, con las modificaciones sugeridas por los Señores Consejeros.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- Afirmar la institución de la **Unidad de Gestión de Riesgos (UGR)** en el ámbito de la **Universidad Nacional de San Luis**, dependiente del Rectorado, siendo sus funciones asesoras y no ejecutoras, y establecer su **Reglamento de Funcionamiento** que figura como Anexo I, atento a los considerandos de la presente disposición.

ARTÍCULO 2°.- Mantener como objetivo primario de la Unidad de Gestión de Riesgos de la UNSL el promover que todas las actividades a desarrollar en la Universidad se den en condiciones óptimas y con la mayor seguridad posible, constituyéndose en un eje integrador que atraviese transversalmente todas las actividades realizadas.

Cpde. Ord. C.S. N°29/07

ARTÍCULO 3°.- Promover como objetivos secundarios de la Unidad de Gestión de Riesgos de la UNSL:

- a) Fomentar la reflexión y el debate para avanzar en la adopción concertada de un enfoque sobre la gestión de riesgos.
- b) Proponer las políticas de prevención y las acciones que posibiliten su operacionalización, con la finalidad de lograr a corto y mediano plazo el fortalecimiento de la gestión preventiva de riesgos laborales, para toda la comunidad universitaria.

ARTÍCULO 4°.- Propiciar a través de la Unidad de Gestión de Riesgos de la UNSL el establecimiento de principios en materia de prevención de riesgos laborales, tales como:

- a) La protección del capital humano mediante la prevención de accidentes y enfermedades laborales.
- b) El cumplimiento de toda la legislación de prevención de riesgos laborales.
- c) La garantía de que todos los integrantes de la comunidad universitaria sean consultados y alentados a participar en la actividad preventiva.
- d) La mejora continua de la UGR.

ARTÍCULO 5°.- La UGR tendrá en principio, las siguientes **funciones**:

1. Realizar una revisión continua de la normativa vigente en la materia.
2. Implementar mecanismos que aseguren el cumplimiento de las funciones asignadas a cada uno de los miembros participantes de la UGR.
3. Promover los mecanismos de mantenimiento de la infraestructura edilicia.
4. Institucionalizar espacios de participación de todos los actores de la comunidad universitaria con el objeto de analizar los factores de riesgo y proponer actividades tendientes a la prevención.
5. Promover una política continua de prevención de riesgos que involucre la participación activa de todos los actores sociales: empleadores, trabajadores, asociaciones gremiales, aseguradoras y dependencias del Estado Nacional, Provincial y Municipal y ONGs.
6. Incentivar el mejoramiento progresivo de las condiciones de salud y seguridad en el ámbito de la UNSL.

7. Articular y diseñar acciones de prevención bajo los principios de coordinación, eficacia, flexibilidad, gradualidad y solvencia técnica.

Serán estrategias de acción de la UGR:

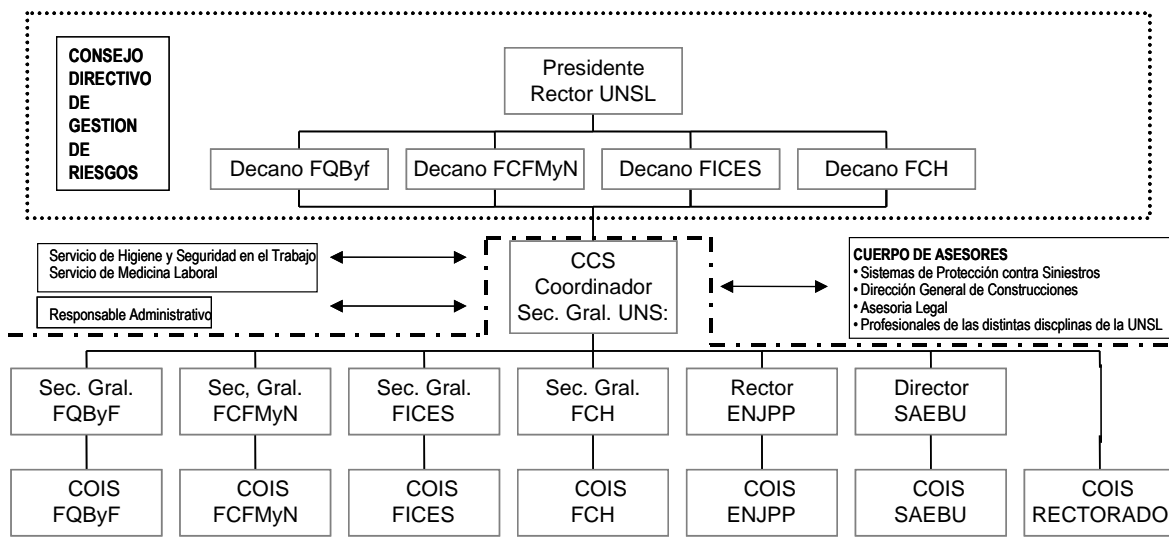
1. Difusión de los derechos, obligaciones y roles esperados de todos los involucrados en la problemática de la salud y la seguridad en el trabajo.
2. Capacitación y asistencia técnica en materia de prevención para los sectores involucrados.
3. Estudio y propuesta de medidas para proteger la salud y la vida de las personas en el ámbito de sus ocupaciones.

Cpde. Ord. C.S. N°29/07

4. Difusión de las recomendaciones y técnicas de prevención que resulten universalmente aconsejables o adecuadas.
5. Promover la institucionalización gradual de un sistema de reglamentaciones generales o particulares atendiendo a las condiciones o factores de riesgo.
6. Sectorización de los reglamentos en función de las ramas de actividad y especialidades profesionales.
7. Distinción entre actividades normales, penosas, riesgosas o determinantes de vejez o agotamiento prematuros y/o las desarrolladas en lugares o ambientes insalubres.
8. Promover la investigación de los factores determinantes de los accidentes y enfermedades del trabajo, especialmente de los físicos, fisiológicos y psicológicos.
9. Realización y centralización de estadísticas normalizadas sobre accidentes y enfermedades del trabajo como antecedentes para el estudio de las causas determinantes y los modos de prevención.

ARTÍCULO 6°.- Adecuar la Estructura Organizativa de la UGR de acuerdo al siguiente organigrama:

ESTRUCTURA UGR



CCS: Comité Central de Seguridad
 COIS: Comité Interno de Seguridad

ARTÍCULO 7°.- Bajo esta estructura organizativa, la UGR contará con un CONSEJO DIRECTIVO DE GESTIÓN DE RIESGOS, integrado por:

- Presidente: Rector UNSL

Cpde. Ord. C.S. N°29/07

- Consejeros: Decanos de las Facultades de la UNSL

Este Consejo tendrá a su cargo la definición de las políticas generales en materia de seguridad, asistidos por el CCS.

ARTÍCULO 8°.- La conformación del CCS será la siguiente:

- Coordinador: Secretario General de la UNSL
- Integrantes: Secretarios Generales de las 4 unidades académicas, Rector de la ENJPP y Secretario de Asuntos Estudiantiles y Bienestar Universitario

ARTÍCULO 9°.- Los integrantes que conforman el CCS, serán los encargados de transmitir las necesidades propias, canalizando la información remitida a ellos por los Servicios de Medicina, Higiene y Seguridad Laboral, su Cuerpo de Asesores y sus respectivos Comités Internos de Seguridad, y proponiendo al Consejo Directivo de Gestión de Riesgos los mecanismos para establecer prioridades y métodos de control efectivo de cumplimiento de las acciones propuestas.

ARTÍCULO 10°.- Atendiendo a que la Gestión de Riesgos es un proceso multidisciplinario que abarca distintas disciplinas más allá de las características que hacen a la medicina, la higiene y la seguridad laboral, el CCS contará dentro del Cuerpo de Asesores, con profesionales de la UNSL (químicos, arquitectos, abogados, físicos, ingenieros, etc.) que podrán ser consultados en atención a sus respectivos campos y al impacto que sus actividades puedan generar dentro de los sistemas de gestión en materia de medicina, higiene y seguridad laboral.

ARTÍCULO 11°.- En lo que respecta a los COIS, ellos se conformarán bajo estructuras propias, acordes a sus necesidades, previendo que toda información o propuesta elevada a los representantes directos en el CCS hayan considerado los recursos propios con que cuenta la UNSL los que, acordes con su especialidad, procederán a otorgar dictámenes de factibilidad técnica y legal

Cada COIS estará Coordinado por el Secretario General de UNSL, por los Secretarios Generales de las Unidades Académicas, Rector de la ENJPP y Secretario de Asuntos Estudiantiles y Bienestar Universitario, según corresponda.

ARTÍCULO 12°.- Disponer que toda actividad, propuesta, o asistencia técnica específica de la Unidad de Gestión de Riesgos (UGR) de la UNSL, llevada adelante por sus organismos integrantes o relacionados, y en el cumplimiento de sus principios, objetivos, funciones, estrategias y competencias, sean consideradas de prioridad en su desarrollo, observancia, y ejecución por todos y cada uno de los niveles involucrados en las mismas.

ARTÍCULO 13°.- Disponer que dichas acciones deberán formalizarse previamente a través de la/s autoridad/es competente/s para cada caso, y en un todo de acuerdo a las reglamentaciones vigentes.

ARTÍCULO 14°.- Ningún nivel directivo o de ejecución de la UNSL podrá desconocer la problemática de la Gestión de Riesgos y el accionar de la UGR de la UNSL en tal sentido.

Cpde. Ord. C.S. N°29/07

ARTÍCULO 15°.- El Comité Central de Seguridad de la UGR será el ámbito natural para el debate y sugerencia de medidas a adoptar por la/s autoridad/es correspondiente/s, ante el incumplimiento de lo dispuesto en la presente disposición

ARTÍCULO 16°.- Deróguense las Ordenanzas 31/05-CS y 15/06-CS y toda otra que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 17º.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis para su publicación, insértese en el Libro de Ordenanzas y archívese.

ORDENANZA C.S. Nº29/07

AD

Nr

Abog. Silvia Beatriz Anguiano
Sub Secretaria General
U.N.S.L.

Dr. José Luis Riccardo
Rector
U.N.S.L.

ANEXO I

FINES DE LA UNIDAD DE GESTION DE RIESGOS

ARTÍCULO 1º.- Se constituye en la Universidad Nacional de San Luis – UNSL – la Unidad de Gestión de Riesgos – UGR –, con el objeto primario de promover que todas las actividades a desarrollar en la Universidad, se den en condiciones óptimas y con la mayor seguridad posible para toda la Comunidad Universitaria y para los ocasionales visitantes de la UNSL sobre la base de los siguientes Principios y Compromisos:

Principios

- Es política de la UNSL que todas sus actividades se desarrollen con el máximo de seguridad posible, propendiendo a través de todos los niveles de decisión una acción constante y sistemática a fin de evitar accidentes que deriven en daños al personal, a los alumnos, a terceros y a las instalaciones, manteniendo así la óptima eficiencia de los recursos disponibles
- La UNSL está comprometida con la sociedad, el medio ambiente y la salud de la totalidad de la Comunidad Educativa, respetando el marco legal y normativo establecido para cada caso.
- La UNSL asume la necesidad de una mejora continua en la calidad de sus instalaciones y servicios, de sus procesos y de sus condiciones de trabajo. Ello se logrará asegurando que ninguna tarea sea realizada sin las debidas medidas de seguridad.

Para llevar a cabo estos principios, se asumen los siguientes compromisos:

- Unificar los criterios marco para la Gestión de Riesgos en todas las estructuras que conforman la UNSL.
- Alcanzar los estándares legales a través de la incorporación de profesionales en materia de higiene, seguridad y medicina laboral, de acuerdo a las necesidades actuales y futuras de la UNSL.
- Colaborar a través de la estructura de la UGR para el normal y efectivo desempeño de los profesionales de higiene, seguridad y medicina laboral.
- Establecer canales de intercambio de información y de cooperación para mejorar continuamente el modo de realizar el trabajo de la UGR y de prestar sus servicios.
- Promover y establecer los medios necesarios para que la comunicación de deficiencias y/o sugerencias de mejora, sean evaluadas por la UGR.

Cpde. Anexo I Ord. C.S. Nº29/07

- Formar e informar a la Comunidad Universitaria sobre los riesgos inherentes a sus tareas, así como de los medios y las medidas a adoptar, para su prevención.

ARTÍCULO 2º.- La UGR será el órgano colegiado de participación destinado al desarrollo regular y periódico de las actuaciones de la UNSL en materia de prevención de riesgos derivados del trabajo.

ARTÍCULO 3º.- Objetivos Generales de la UGR:

Propiciar en la UNSL el establecimiento de una estrategia en materia de prevención de riesgos laborales para:

- La protección del capital humano mediante la prevención de accidentes y enfermedades laborales.
- El cumplimiento de la legislación de prevención de riesgos laborales.
- La garantía de que todos los integrantes de la comunidad universitaria son consultados y alentados a participar en la actividad preventiva.
- La mejora continua de la UGR
- La elaboración de un Plan Operativo Anual de mitigación de riesgos.

ARTÍCULO 4º.- Objetivos Específicos de la UGR:

Institucional:

- a) Generar políticas, estrategias y legislaciones / normativas que incorporen la reducción del riesgo como parte de la misión de la UNSL.
- b) Gestionar los medios para la coordinación y seguimiento de las actividades de mitigación de riesgos en la UNSL.
- c) Elaborar una programación sistemática de actividades en materia de Gestión de Riesgos, en las que se contemplen factores tales como: periodicidad, instancia responsable, factores involucrados e impacto esperado.
- d) Propender a la asignación de un presupuesto anual destinado a la reducción del riesgo y su funcionamiento operativo.
- e) Establecer vínculos con otros organismos especializados en la materia y con otras Universidades del País y del mundo, que posean políticas de prevención de riesgos derivados del trabajo.

Académico:

- a) Propender a que el tema de la gestión de riesgos se incorpore en la currícula de la UNSL, articulado con las tecnicaturas, carreras de grado y de postgrado.
- b) Generar espacios de formación e información, incentivando la investigación sobre la problemática del riesgo.

Espacios Físicos:

- a) Elaborar una representación gráfica (mapeo) o evaluación de las amenazas que incluya características, impactos, datos históricos, etc.
- b) Generar instancias de evaluación de las vulnerabilidades en materia de riesgo, para la toma de decisiones.

Cpde. Anexo I Ord. C.S. Nº29/07

- c) Velar por el cumplimiento de las normas y la operatividad de los sistemas y disposiciones de seguridad.
- d) Elaborar planes de mantenimiento de los sistemas de seguridad y aconsejar medidas a tomar ante incumplimientos.
- e) Capacitar a la Comunidad Universitaria para mitigar y atender las consecuencias de los eventuales siniestros.

AMBITO TERRITORIAL DE LAS ACTUACIONES DE LA UGR

ARTÍCULO 5º.- Las actuaciones de la UGR estarán comprendidas en todos los inmuebles propios y alquilados de todos los centros universitarios y dependencias de la Universidad Nacional de San Luis.

COMPOSICIÓN:

ARTÍCULO 6º.- La UGR estará conformada sobre la base de la siguiente estructura:

- Consejo Directivo de Gestión de Riesgos.
- Comité Central de Seguridad – CCS -
- Comités Internos de Seguridad – COIS -

La UGR contará con un plantel de Asesores Internos y Externos de acuerdo a sus necesidades específicas – entre otros: Higiene y Seguridad; Medicina Laboral; Dirección General de Construcciones; Sistemas de Protección contra Siniestros; Aspectos Legales. Asimismo, dispondrá de un Responsable Administrativo que oficiará como secretario.

CONSEJO DIRECTIVO DE GESTIÓN DE RIESGOS

COMPOSICIÓN:

ARTÍCULO 7º.- El Consejo Directivo de Gestión de Riesgos estará integrado por:

- **Presidente: Rector UNSL**
- **Consejeros: Decanos de las Facultades de la UNSL**

Este Consejo tendrá a su cargo la definición de las políticas generales en materia de seguridad, asistidos por el CCS.

Asimismo, tendrá la facultad de evaluar las modificaciones al Reglamento de Funcionamiento propuestas por el CCS y elevar al Consejo Superior el texto definitivo. Sus decisiones serán tomadas por mayoría simple de los presentes, teniendo el Presidente voto doble en caso de empate.

COMITÉ CENTRAL DE SEGURIDAD - CCS

COMPOSICIÓN:

ARTÍCULO 8º.- El CCS estará integrado por ocho (8) miembros:

- Coordinador General CCS: Secretario General de la UNSL

Cpde. Anexo I Ord. C.S. Nº29/07

- Representantes CCS: Secretarios Generales de las cuatro Facultades, Rector de la Esc.Normal J.P.Pringles. – ENJPP – y Secretario de Asuntos Estudiantiles y Bienestar Universitario (SAEBU).

ARTÍCULO 9º.- Para dar efectividad a sus actividades, el CCS dispondrá por cada integrante (Rectorado, 4 Facultades, ENJPP y SAEBU), de un Comité Interno de Seguridad – COIS –.

ARTÍCULO 10º.- El CCS dispondrá de manera directa del plantel de Asesores y del Responsable Administrativo.

ARTÍCULO 11º.- En los supuestos de ausencia o enfermedad del Coordinador General, será sustituido por el miembro que designe el Presidente del Consejo Directivo de Gestión de Riesgos o, en su defecto, por aquél que escoja el CCS por mayoría.

COMPETENCIAS Y FACULTADES

ARTÍCULO 12º.- El CCS tendrá las siguientes competencias:

- a) Elaborar un Plan Operativo Anual de Mitigación de Riesgos, con la asistencia del Cuerpo de Asesores, que será puesto a consideración del Consejo Directivo de Gestión de Riesgos para su aprobación y posterior elevación al Consejo Superior.
- b) Participar en la puesta en práctica y evaluación de los planes y programas de prevención de riesgos en la UNSL.
- c) Elevar al Consejo Directivo de Gestión de Riesgos una Memoria Anual de las actividades realizadas.
- d) Proponer modificaciones al Reglamento de funcionamiento de la UGR.

ARTÍCULO 13º.- En el ejercicio de sus competencias, el CCS estará facultado para:

- a) Relevar la situación relativa a la prevención de riesgos en los distintos ámbitos de la UNSL, realizando a tal efecto las visitas que estime oportunas.
- b) Tener acceso a documentos e informes relativos a las condiciones y medio ambiente del trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
- c) Analizar e investigar los posibles daños producidos en la salud o en la integridad física de la Comunidad Universitaria, con el objeto de valorar sus causas y proponer las medidas preventivas oportunas.
- d) Realizar las consultas a profesionales, pedidos de informes y otras medidas de carácter no vinculante, que hagan a la mejora en la toma de decisiones.

ARTÍCULO 14º.- Toda visita o inspección de los organismos de control de riesgo será acompañada por miembros del CCS o por quienes designe el Coordinador del CCS.

ARTÍCULO 15º.- En los casos de desarrollo simultáneo de actividades en los ámbitos de la UNSL por empresas ajenas a la misma, el CCS podrá acordar la realización de reuniones conjuntas de los COIS y/o de los Delegados de Prevención de las empresas ajenas, u otras medidas de actuación coordinada.

Cpde. Anexo I Ord. C.S. Nº29/07

ARTÍCULO 16º.- Son funciones del Coordinador General del CCS:

- a) Ejercer la representación del CCS ante otras instituciones u órganos.
- b) Acordar la convocatoria de las sesiones y fijar su orden del día, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros formuladas con la suficiente antelación.
- c) Presidir y dirigir las reuniones del CCS y moderar el debate.
- d) Asegurar el cumplimiento de las disposiciones de la UNSL y las reglamentaciones de carácter general referidas a la gestión de riesgos.
- e) Convocar al Plantel de Asesores y/o a los COIS.
- f) Adoptar las medidas necesarias para la debida tramitación de los acuerdos adoptados por el CCS.
- g) Coordinar las actividades del CCS y adoptar cuantas medidas resulten precisas para garantizar su correcto funcionamiento.
- h) Firmar los acuerdos del CCS.
- i) Cualquier otra función inherente a la condición de Coordinador.

ARTÍCULO 17º.- Son funciones del Responsable Administrativo del CCS:

- a) Efectuar la convocatoria de las sesiones del CCS por orden de su Coordinador General, así como las citaciones a los miembros del mismo.
- b) Redactar las Actas de las reuniones del CCS.
- c) Expedir certificaciones de las Actas y acuerdos adoptados.
- d) Tramitar la documentación interna y externa del CCS, siendo su custodio.
- e) Recibir las comunicaciones de los miembros del CCS al mismo y cualquier notificación o escrito dirigido al CCS.
- f) Cualquier otra función inherente a su condición de Responsable Administrativo autorizada por el CCS.

DE LA ORGANIZACION INTERNA DEL CCS

ARTÍCULO 18º.- El CCS se reunirá, en Sesión Ordinaria como mínimo una vez cada mes, y de forma Extraordinaria ante cualquiera de los siguientes pedidos:

- Cuando sea convocado por el Presidente de la UGR
- Cuando sea convocado por el Coordinador del CCS
- Cuando lo solicite al menos tres de los miembros del CCS

ARTÍCULO 19º.- La convocatoria del CCS deberá ser notificada con una antelación mínima de dos (2) días para las sesiones ordinarias y de un (1) día para las extraordinarias o con el plazo que aconseje la urgencia del o los asuntos a tratar.

ARTÍCULO 20º.- La convocatoria deberá contener el orden del día, la fecha, la hora y el lugar de la misma, así como el borrador del Acta de la reunión anterior. Junto con la convocatoria se facilitará la documentación sobre los temas del orden del día, salvo que el volumen de la misma impida su envío, lo cual se hará constar en la convocatoria a efectos de poder consultarla con el Responsable Administrativo del CCS.

Cpde. Anexo I Ord. C.S. Nº29/07

ARTÍCULO 21º.- No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de los dos tercios de los presentes, que no podrá ser menor que la mayoría absoluta de sus miembros.

ARTÍCULO 22º.- Para la válida constitución del CCS, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Coordinador General o en su caso, de quien le sustituya y de, al menos, más de la mitad de sus miembros.

ARTÍCULO 23º.- Los acuerdos del CCS serán adoptados por el voto de la mayoría simple de los asistentes a la sesión de que se trate.

ARTÍCULO 24º.- Para proponer la modificación del presente Reglamento se convocará a reunión extraordinaria, indicando expresamente en la citación, los puntos a considerarse para la reforma. Se requerirá para la primera reunión la asistencia de la totalidad de los miembros del CCS. Para las eventuales reuniones posteriores se necesitará de la asistencia de más de la mitad del total de sus miembros.

Para aprobar y elevar una propuesta de modificación al Consejo Directivo de Gestión de Riesgos se requerirá del voto afirmativo de los dos tercios de los presentes. Este número de votos no podrá ser nunca inferior a la mayoría absoluta de los miembros del CCS.

ARTÍCULO 25º.- En las reuniones del CCS la participación de los Asesores y/o de los COIS será con voz pero sin voto. En las mismas condiciones podrán participar integrantes de la Comunidad Universitaria que sean convocados por temas específicos y que cuenten con una especial cualificación respecto de cuestiones concretas que se debatan en este órgano, y técnicos en prevención de entidades ajenas a la UNSL, siempre que así lo solicite alguna de las representaciones del CCS.

ARTÍCULO 26º.- De cada reunión del CCS se labrará un Acta que ha de contener necesariamente los asistentes, el orden del día, el lugar y fecha de celebración, los puntos principales de las deliberaciones y el contenido de los acuerdos adoptados.

Los miembros del CCS podrán consignar y fundamentar su voto en el Acta.

Las Actas se aprobarán en la siguiente reunión y estarán firmadas por el Coordinador General y al menos dos de los presentes

DE LAS ACTUACIONES DEL CCS

ARTÍCULO 27º.- El CCS acordará la distribución de las tareas del Plan Operativo Anual de Mitigación de Riesgos en las distintas áreas de la UNSL, a través de los COIS. Las conclusiones de los trabajos de estos COIS serán elevadas a la siguiente reunión del CCS para su información y resolución por el mismo.

Cpde. Anexo I Ord. C.S. N°29/07

COMITÉS INTERNOS DE SEGURIDAD - COIS

ESTRUCTURA DE LOS COIS

ARTÍCULO 28º.- Cada integrante del CCS (Rectorado, 4 Facultades, ENJPP y SAEBU), deberá contar con Comités Internos de Seguridad.

ARTÍCULO 29º.- Los COIS podrán conformarse bajo estructuras propias, acordes a las necesidades de su ámbito de incumbencia. Al respecto, sería conveniente que el perfil de los integrantes contemple básicamente, los siguientes aspectos:

- a) Propender a la participación de Docentes, No Docentes, Graduados y Alumnos.
- b) Conocer las actividades de cada ámbito correspondiente de la UNSL.
- c) Poseer conocimientos específicos sobre gestión de riesgo o compromiso con el mejoramiento de la seguridad e higiene laboral.

ARTÍCULO 30º.- Los integrantes de los Comités Internos de Seguridad tendrán funciones asesoras, no ejecutoras.

ARTÍCULO 31º.- No asumirán otros compromisos más que aquellos relacionados con la colaboración en la evaluación de las condiciones del medio ambiente laboral y educativo, dejando expresamente determinado que sus tareas no generan ninguna responsabilidad.

ARTÍCULO 32º.- Son funciones de los COIS:

- a) Colaborar en forma activa con el CCS de la revisión continua tanto de la normativa legal específica vigente en la materia, como en cuanto de las disposiciones internas de la UNSL

- b) Contribuir para la institucionalización de espacios de participación de todos los actores de la comunidad universitaria, dentro de su ámbito de incumbencia, con el objeto de analizar los factores de riesgo y proponer actividades tendientes a la prevención.
- c) Colaborar en el establecimiento de una política continua de prevención de riesgos que involucre la participación activa de todos los actores sociales, conforme a las funciones asignadas por la UGR.
- d) Articular y diseñar conjuntamente con el CCS, acciones de prevención bajo los principios de coordinación, eficacia, flexibilidad, gradualidad y solvencia técnica.

ARTÍCULO 33º.- Serán estrategias de los COIS:

- a) Difusión de los derechos, obligaciones y roles esperados de todos los involucrados en la problemática de la salud y la seguridad en el trabajo.
- b) Capacitación y asistencia técnica en materia de prevención para los sectores involucrados.
- c) Difusión de las recomendaciones y técnicas de prevención que resulten universalmente aconsejables o adecuadas.

Cpde. Anexo I Ord. C.S. Nº29/07

- d) Colaborar con el CCS en la institucionalización gradual de un sistema de reglamentaciones generales o particulares atendiendo a las condiciones o factores de riesgo propios de su área de competencia.
- e) Colaborar en la detección de actividades y o factores determinantes de accidentes o enfermedades laborales.
- f) Aportar información al CCS que permita elaborar estadísticas normalizadas sobre accidentes y enfermedades del trabajo como antecedentes para el estudio de las causas determinantes y los modos de prevención.

ANEXO I ORDENANZA C.S. Nº29/07